



ADICIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 262 – 2020 – INTERVENTORIA - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **JOSE ALIRIO SALINAS BUSTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.250 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto 546 del 18 de junio de 2020, y Acta de Posesión No. 229 del 19 de junio de 2020, debidamente facultado para celebrar todos los actos y trámites inherentes a los contratos según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato 262-2020 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 02 de octubre de 2020 se suscribió el contrato de interventoría 262 – 2020, entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-002-2020, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo”. **2)** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato: el valor se pactó hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$231.392.056)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. **3)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato: “(...) El plazo de ejecución de este contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (...)”. **4)** Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA** el seis (06) de octubre de 2020. **5)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato “(...) La supervisión del presente contrato será ejercida por los funcionarios Samuel Arango Mantilla, Luis Fernando Hoyos Salazar, Wilfredo Romero Jerez, Edwin Martin Alvarado Silva y Sandra Stella Saldarriaga Otero, servidores adscritos al Grupo de Inmuebles (...)”. **6)** Que el quince (15) de diciembre de 2020 se suscribió la adición 1 y prórroga 1 al contrato 262-2020, adicionando **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$33.055.615) M/CTE** y prorrogando el plazo de ejecución hasta quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, es decir, del quince (15) de diciembre de 2020. **7)** Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2020, mediante oficio con radicado de entrada No. 1-2020-115025, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, autorizó cupo de vigencias futuras, con el fin de cubrir la adición y prórroga de: “(...) Contrato de interventoría No. 262-2020 de la firma Carlos Arturo Vergara Negrete, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que resulte del proceso de Licitación Pública No.002 de 2020 de la PGN”. (...)”. **8)** Que el veintiocho (28) de diciembre de 2020 **EL CONTRATISTA** presentó a los supervisores del contrato la solicitud de adición y prórroga al contrato así: “(...) Por medio del presente y de acuerdo a la solicitud de adición No 2 y prórroga No 3 solicitada para los contratos de obra 248-2020, 249-2020, 250-2020 y 256-2020; la interventoría se permitió dentro de sus obligaciones contractuales avalar las solicitudes el día de 28 de diciembre de 2020, mediante los siguientes oficios: CVN-PROC-262-2020-086 “Aval solicitud de adición No 2 y prórroga No 3 del contratista OMICRON DEL LLANO contrato de obra 249-2020”. CVN-PROC-262-2020-087 “Aval solicitud de adición No 2, prórroga No 3 e inclusión de ítems no previstos del CONSORCIO FLORFON contrato de obra 256-2020. CVN-PROC-262-2020-088 “Aval solicitud de adición No 2 y prórroga No 3 del contratista HyD SAS contrato de obra 250-2020. CVN-PROC-262-2020-089 “Aval solicitud de adición No 2 y prórroga No 3 del contratista SAFRID INGENIERIA S.A.S. contrato de obra 248-2020. Para el debido control y seguimiento de las obras contratadas se deberá garantizar la continuidad de las labores prestadas por la firma interventora, hasta la fecha de 15 días más de la que se prorrogue los contratos de obra 248-2020, 249-2020, 250-2020 y 256-2020 (2, 5 meses), por lo que se solicita de manera respetuosa el inicio de las gestiones requeridas para adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. 262-2020 bajo las siguientes consideraciones: a. Se requiere prorrogar DOS MESES Y MEDIO (2,5) al contrato de Interventoría 262-2020, para el control y seguimiento de las obras adicionales no contempladas dentro del alcance inicial del contrato de obra. b. Realizando el análisis de la propuesta económica inicial del contrato de interventoría 262-2020 y garantizando la permanencia del personal requerido por la PGN, de acuerdo al pliego de condiciones (anexo desglose propuesta económica), se puede determinar que el valor total a adicionar por un término de dos meses y medio (2,5) para el contrato de la referencia es de \$ 165.278.077,00. Por lo anteriormente expuesto, se solicita prorrogar el contrato Interventoría 2662-2020 (sic) por un término de DOS MESES Y MEDIO (2,5) contados a partir de la fecha de terminación (31 de diciembre de 2020) y adicionarlo en un monto de \$ 165.278.077,00.”. **9)** Que Wilfredo Romero Jerez; obrando como supervisor del contrato, remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de adición y prórroga, justificado en lo siguiente: “Se requiere adicionar y prorrogar el contrato 262 -2020, Para el debido control y seguimiento de las obras contratadas, mediante la adición y prórroga a los contratos 248-2020, 249-2020, 250-2020 y 256-2020, hasta el 15 de marzo 2021. Con base en lo anterior y dada la diversidad,



ADICIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 262 – 2020 – INTERVENTORIA - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE.

complejidad y extensión de las actividades contempladas en la adición de los contrato de obra, se hace necesario que el desarrollo de éstos sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídicamente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Procuraduría un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las obras contratadas. De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)”. La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2º, que “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”. Para los contratos de interventoría no aplica lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en su artículo 85 “continuidad de la interventoría” “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.” Para el debido control y seguimiento de las obras contratadas se deberá garantizar la continuidad de las labores prestadas por la firma interventora, hasta la fecha de 15 días más de la que se prorrogue los contratos de obra 248-2020, 249-2020, 250-2020 y 256-2020 (2, 5 meses), Por lo anterior la supervisión del contrato considera viable la adición por valor de \$165.278.077,00 y una prórroga por 2,5 meses, a partir del 31 de diciembre de 2020. Se solicitan quince (15) días más a los solicitados para los contratos 248-2020, 249-2020, 250-2020 y 256-2020, teniendo en cuenta, que una vez vencido el plazo de los contratos de obra, la interventoría debe realizar una verificación en cada una de las sedes intervenidas para el recibo a satisfacción de las obras y así continuar con la elaboración del informe final de cada uno de los contratos. Adicionalmente desde el inicio de los contratos el plazo de ejecución del contrato de interventoría incluía estos quince (15) días, en atención a las obligaciones propias de este tipo de contratos.” **10)** Que con respecto a la ejecución del contrato en la solicitud de adición y prórroga se informa se encuentra en un 95% de ejecución física. **11)** Que **LA PROCURADURIA** cuenta con los recursos para amparar la presente adición y prórroga del contrato mediante Autorización de Vigencias Futuras No. 162820 expedido el 26 de diciembre de 2020, Nro. Autorización DGPPN 160320 del 24 de diciembre de 2020, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. **12)** Que la Ley 1474 de 2011 estipula en su artículo 85: “Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”. **13)** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso tercero se establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración” y advirtiendo que existe consenso entre las partes por las razones antes expuestas, y que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo, las partes acuerdan adicionar y prorrogar el contrato número 262-2020 en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato pactado en la cláusula segunda hasta en la suma **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$165.278.077) M/CTE.** incluido IVA, demás impuestos, gastos, contribuciones, deducciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalente a 188,29 SMLMV para el año 2020, **PARÁGRAFO:** El valor adicionado es para atender los requerimientos adicionales de la interventoría, discriminado de la siguiente manera:



ADICIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 262 – 2020 – INTERVENTORIA - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE.

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".							
	CONCEPTO	VALOR (MIL)	CANT	DEDICACION (MIL)	DURACION (MESES)	SUB-TOTAL	TOTAL
	COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA						
A	COSTOS DEL PERSONAL DE OBRA						\$ 115.140.000
	ARQ. O ING. CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 8.325.000	1	100%	2,5	\$ 20.812.500	
	ARQ. O ING. CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA UNO POR CADA REGION	\$ 5.600.000	5	100%	2,5	\$ 70.000.000	
	ELECTRICISTA ASESOR UNO POR CADA REGION	\$ 5.180.000	5	30%	2,5	\$ 19.425.000	
	ABOGADO ASESOR	\$ 5.180.000	1	20%	2,5	\$ 2.590.000	
	CONTADOR ASESOR	\$ 4.625.000	1	20%	2,5	\$ 2.312.500	
B	GASTOS DE ADMINISTRACION						\$ 15.150.000
	COMPUTADOR, CAMARA FOTOGRAFICA, FILMADORA Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 740.000		100%	2,5	\$ 1.850.000	
	COMUNICACIONES (internet, servicios de fax, etc)	\$ 300.000		100%	2,5	\$ 750.000	
	PAPELERIA INFORMES, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFIAS, ETC.	\$ 400.000		100%	2,5	\$ 1.000.000	
	ARRENDAMIENTO OFICINA	\$ 1.000.000		100%	2,5	\$ 2.500.000	
	SERVICIOS PUBLICOS (telefono, agua, energia, etc)	\$ 500.000		100%	2,5	\$ 1.250.000	
	GASTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 120.000		100%	2,5	\$ 300.000	
	GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 2.000.000		100%	2,5	\$ 5.000.000	
	OTROS GASTOS	\$ 1.000.000		100%	2,5	\$ 2.500.000	
C	UTILIDAD					\$ 8.599.140	\$ 8.599.140
D	SUBTOTAL (SUMA A+B+C)						\$ 138.889.140
	IVA DEL 19%						\$ 26.388.937
	VALOR TOTAL						\$ 165.278.077

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de marzo de 2021. **TERCERA:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición y prórroga se encuentra amparado con la Autorización de Vigencias Futuras No. 162820 expedido el 26 de diciembre de 2020, Nro. Autorización DGPPN 160320 del 24 de diciembre de 2020 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. **CUARTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURIA** a tramitar los respectivos certificados de modificación ampliando las vigencias y cuantías en los amparos señalados de acuerdo al párrafo primero de la cláusula décima tercera del contrato principal, según corresponda, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición y prórroga, plazo dentro del cual debe publicar y enviar los documentos en SECOP II. **QUINTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de interventoría No. 262 – 2020, no adicionadas y/o prorrogadas por este documento.

Proyectó: Juan Emilio Sánchez Hernández – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Paola Andrea García Zuluaga – Asesora Grupo de Contratación